



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00758 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN. ORDENA COMISIONAR.

Se incorpora al expediente i) la respuesta entregada por la Oficina de Registro Zona Sur informando que la medida cautelar se registró, ii) memoriales aportados por la parte demandada donde informan que realizaron la citación para notificación personal y la notificación por aviso.

De acuerdo a la información entregada por la oficina de registro, se decreta el SECUESTRO del bien que fue embargado y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. **001-905125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, del cual la demandada MARÍA GUISELA BETANCUR CASTAÑO es propietaria

Como secuestre se nombra a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA los datos de contacto se consignarán en el despacho comisorio.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria No **001-905125** del porcentaje que le corresponde a JOSÉ LUIS PESTAÑA LENIS y YADILFA SANTOS PEREA, como propietarios, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

De otra parte, revisados los documentos relativos a la citación para notificación personal y la notificación por aviso, se observa que estos fueron remitidos a la siguiente dirección carrera 106B # 39-49 primer piso de Medellín, las cuales tuvieron resultado positivo, misma que coincide con la contenida en la escritura

de compraventa y de hipoteca, sin embargo, al revisar la dirección denunciada por la parte demandante en el acápite de notificaciones se consignó la carrera 106B # 36-49 primer piso de Medellín, la cual no coincide con la dirección a la que se remitieron la citación para notificación personal y la notificación por aviso.

De acuerdo a lo antes indicado, se autorizan la dirección donde se realizaron las notificaciones, toda vez, que estas corresponden a la de la residencia de los demandados, como consecuencia de ellos se tiene notificado por aviso a los demandados desde el 25 de abril de 2023.

Una la presente providencia se encuentre ejecutoriada se procederá con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 121** hoy **27 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9108a0e3fadf7f0ce0b0e30d659a8fb00350905dc300f6d743746f3a47214c28**

Documento generado en 26/07/2023 11:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>